



FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN <fernando@atsjuridicas.com>

confiero poder conforme al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022

1 mensaje

Jose Cordero <josecordero.5014@gmail.com>

8 de diciembre de 2022, 9:11

Para: FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN <fernando@atsjuridicas.com>

"Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE ORALIDAD ®

Medellín (Antioquia)

COD. 9845**Asunto-** Poder conforme al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022

JOSÉ AGUSTÍN CORDERO ARVELAEZ, mayor de edad, quien actúan en nombre propio; domiciliado en Maracay estado Aragua-Venezuela, identificado con cédula venezolana 9.641.047; manifiesto conferir poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE conforme **al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022**, a los Abogados **LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ** con T.P. 119.580 del C.S de la J inscrito direccion@atsjuridicas.com/o **FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN** con T.P. 209.114 del C. S de la J, correo electrónico inscrito fernando@atsjuridicas.com abogados titulados y en ejercicio; para que en mi nombre y representación adelanten hasta culminar un medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización de los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados por la muerte de mi hijo **JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO** ocurrida el 12 de octubre de 2021.

La parte convocada en la solicito de conciliación extrajudicial es:

- LA NACIÓN- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-;
- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI;
- CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S.,
- MUNICIPIO DE BELLO y,
- HERNEY OCAMPO GARCÍA

Mis apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que consideren adecuado o acta de no acuerdo, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Igualmente quedan facultados para realizar acuerdo de transacción con los implicados los terceros y/o las compañías de seguros que amparen los vehículos involucrados y recibir el pago correspondiente.

Con el debido respeto,

JOSÉ AGUSTÍN CORDERO ARVELAEZ

C.V. 9.641.047"